



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)**

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en el expediente de [redacted] agregada la resolución emitida [redacted] la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, [redacted] dos mil diecisiete.

Analizada la documentación y el escrito suscrito por [redacted] la Autorización de Comerciante Mayorista de productos pesqueros; y

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, [redacted] Autorización de Comerciante Mayorista de productos pesqueros solicitada [redacted]

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, **RESUELVE:**

- I. Otorgar la Autorización de Comerciante Mayorista [redacted] que le permita [redacted] comercialización interna de los productos pesqueros siguientes:

| Productos pesqueros importados | | |
|--------------------------------|-------------|--------------|
| ESPECIE | PROCESO | PRESENTACION |
| [redacted] | En conserva | fraccionada |
| [redacted] | En conserva | fraccionada |

- II. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, su Reglamento y demás disposiciones transitorias que sobre el particular emita CENDEPESCA;
- III. El origen de los productos pesqueros autorizados a comercializar será [redacted];
- IV. La presente Autorización tendrá vigencia de un año, contado a partir [redacted] la cual podrá ser renovada por el mismo periodo previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento;
- V. Para la importación de los productos autorizados, deberá cumplir con las normas higiénicas, sanitarias y de calidad exigidas por la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal de la Dirección General de Ganadería de este Ministerio;
- VI. Esta Autorización podrá ser caducada, revocada o modificada de acuerdo a lo que establecen respectivamente los Arts. 71, 72 y 74 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, y su Reglamento;
- VII. Para el traslado interno de los productos pesqueros autorizados, deberá portar la documentación que determine el origen del producto, y obtener en la oficina de pesca más cercana, la Guía de Transporte correspondiente; y

Inscríbase en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, la Autorización de Comerciante Mayorista de productos pesqueros, otorgada [redacted] bajo el código [redacted]

NOTIFIQUESE:-

*****Director General *****RUBRICADA Y SELLADA

*****Y para que sirva de legal notificación [redacted] extiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a [redacted]

Director General